



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de septiembre de 2025
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de agosto de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta la nota explicativa de la República Popular China sobre las cuestiones pertinentes relativas a la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Fu Cong**
Representante Permanente
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la
República Popular China ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 19 de agosto de 2025 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

[Original: chino e inglés]

Nota explicativa de la República Popular China sobre las cuestiones pertinentes relativas a la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

Todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y su mecanismo de reactivación de las sanciones finalizarán el 18 de octubre de 2025. China desea manifestar las siguientes posiciones en relación con algunos países que amenazan con poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones, tal como se expone a continuación.

La relación entre el Plan de Acción Integral Conjunto y la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad, en su resolución 2231 (2015), hizo suyo el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) en 2015, afirmando que constituía un “cambio fundamental” en su examen del programa nuclear iraní. El PAIC fue acogido con beneplácito por la comunidad internacional como un logro único de la diplomacia multilateral y un modelo a seguir para resolver controversias mediante el diálogo y la colaboración. Su conclusión contribuyó positivamente a la paz y la seguridad regionales e internacionales.

Al haber hecho suyo el PAIC en su resolución 2231 (2015), el Consejo de Seguridad lo convirtió en parte inseparable de la resolución y le otorgó fuerza jurídica vinculante. La resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad dejó sin efecto las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad que imponían sanciones contra el Irán. El objetivo de la resolución 2231 (2015) es garantizar la aplicación del PAIC. El PAIC no podría haberse puesto en funcionamiento sin la resolución 2231 (2015) del Consejo, y dicha resolución carecería de sentido, objeto y finalidad sin el PAIC. Por lo tanto, todas las disposiciones de la resolución 2231 (2015) dependen de la aplicación de los términos y condiciones del PAIC.

La retirada unilateral de los Estados Unidos del PAIC en mayo de 2018 obstaculizó su aplicación y socavó la autoridad y la eficacia de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos restablecieron y reforzaron de manera continua las sanciones unilaterales contra el Irán y adoptaron medidas de máxima presión. Como consecuencia, el Irán no pudo beneficiarse de las ventajas económicas del PAIC y se vio obligado a restringir el cumplimiento de las obligaciones en el marco del Plan. En ausencia de un tratamiento adecuado del incumplimiento sustancial por parte de los Estados Unidos, cualquier amenaza de poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones invocando el Consejo 2231 (2015) se considerará un castigo unilateral contra el Irán y, por ende, un acto injusto.

La ausencia de garantías procesales y de una causa válida para poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones

Los párrafos 10 a 15 de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y los párrafos 36 y 37 del PAIC han establecido el procedimiento para la revocación de las disposiciones que ponían fin a las sanciones del Consejo de Seguridad adoptadas anteriormente y para la reimposición de las resoluciones previas del Consejo de

Seguridad. Agotar los procedimientos del mecanismo de solución de controversias establecidos en el PAIC constituye una condición previa para poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones. La cuestión debe ser presentada por un participante en el PAIC a la Comisión Conjunta, a fin de cumplir de manera adecuada y ordenada con todos los procedimientos establecidos por el mecanismo de solución de controversias.

Debido a la retirada de los Estados Unidos, la Comisión Conjunta no puede funcionar de manera efectiva y nunca ha adoptado una decisión para activar el mecanismo de solución de controversias. Por lo tanto, carece de justificación cualquier intento de poner en marcha el mecanismo de reactivación de las sanciones. Cualquier intento de reactivar las sanciones eludiendo el procedimiento establecido y los requisitos de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad socavaría gravemente los esfuerzos diplomáticos y constituiría un abuso de la autoridad y las funciones del Consejo de Seguridad. Cualquier intento de omitir a la Comisión Conjunta y el mecanismo de solución de controversias para impulsar la puesta en marcha del mecanismo de reactivación de las sanciones carece de validez.

Conclusión

La solución política y diplomática de la cuestión nuclear iraní sigue siendo la única opción viable y práctica, así como el camino correcto hacia una paz duradera. Las partes interesadas deben comprometerse a eliminar las causas profundas de la situación actual, abandonar la presión en forma de sanciones y la amenaza del uso de la fuerza y crear activamente las condiciones para la reanudación del diálogo y la negociación. La fuerza no es el medio adecuado para resolver las controversias internacionales y solo podría exacerbar los enfrentamientos y las contradicciones. La difícil situación relativa a la aplicación del PAIC y de la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad no ha sido creada por el Irán. La interrupción de la aplicación del PAIC, provocada por los Estados Unidos y el E3, no puede servir como excusa para volver a imponer al Irán todas las sanciones que se habían levantado previamente.

Los objetivos y fines fundamentales establecidos por el PAIC siguen siendo válidos en los próximos pasos del proceso de acuerdo político. Debemos adoptar un enfoque integral con respecto a los objetivos de la no proliferación nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear. El Irán debe seguir cumpliendo su compromiso de no desarrollar armas nucleares, y todas las demás partes deben respetar plenamente el derecho del Irán a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos como Estado Parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Sobre la base del respeto mutuo y el diálogo en pie de igualdad, deben realizarse esfuerzos para encontrar el mayor terreno común que atienda a las preocupaciones legítimas de todas las partes, buscar una solución que satisfaga las expectativas de la comunidad internacional y colocar las actividades nucleares iraníes completamente bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

China se opone firmemente a la puesta en marcha del mecanismo de reactivación de las sanciones del Consejo de Seguridad y considera que dicha medida no contribuirá a generar confianza ni a salvar las diferencias entre las partes involucradas, sino que socavaría los esfuerzos diplomáticos para una pronta reanudación de las negociaciones e incluso conduciría a consecuencias imprevisibles y catastróficas, arruinará todos los esfuerzos diplomáticos por muchos años más y pondrá fin por completo al proceso de acuerdo político diplomático.

Cualquier medida del Consejo de Seguridad debe ser conducente a la negociación de un nuevo acuerdo y no lo contrario. El Consejo de Seguridad debe actuar con responsabilidad para salvaguardar la legitimidad de los acuerdos

multilaterales y proteger la autoridad del Consejo de Seguridad. China hace un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad para que ejerzan la máxima cautela en relación con el mecanismo de reactivación de las sanciones y den prioridad al diálogo y las soluciones diplomáticas de conformidad con los principios del derecho internacional.

China seguirá participando en las conversaciones de paz y desempeñando un papel constructivo para salvar las diferencias entre las partes y hallar soluciones que atiendan a las preocupaciones de todas ellas, a fin de salvaguardar el régimen internacional de no proliferación nuclear y mantener la paz y la estabilidad en la región de Oriente Medio.
